



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA RECUPERACIÓN ARQUEOLÓGICA DEL ALBERCÓN DEL MORO, EL TEMPLETE Y SU ENTORNO**

En Granada, a 22 de julio de 2020

### **REUNIDOS**

De una parte, Dña. Rocio Díaz Jiménez como Directora del Patronato de la Alhambra y Generalife, en representación del mismo, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 11 del Decreto 59/1986 de 19 de Marzo, modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de Junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

De la otra, D<sup>a</sup> María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Actuando ambas partes en la representación que ostentan y con capacidad legal suficiente para otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas

### **EXPONEN**

**Primero.-** Con fecha 18 de marzo de 2016, el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Universidad de Granada suscribieron un Protocolo General de Colaboración con objeto de establecer unas bases de colaboración y cooperación institucional en asuntos de competencia e interés compartidos entre el Patronato y la Universidad. En dicho Protocolo General se estableció que tal colaboración se concretaría en la realización de actuaciones relacionadas con las materias de las que es competente el Patronato y se articularían en unas líneas de colaboración en diversos ámbitos entre los que, como línea 6<sup>a</sup>, se incluía la de "Colaboración Técnica y Profesional", consistente en actuaciones de planificación, gestión y ejecución material de proyectos, estudios, obras y actividades de carácter técnico o profesional.

Conforme a la estipulación tercera de dicho convenio, la realización de las actuaciones, trabajos y estudios seleccionados para su realización en virtud de este Protocolo General se instrumentaría mediante convenios específicos entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Universidad de Granada.



**Segundo.-** La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria; ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de ente del Sector público.

Además de su trabajo constante para enriquecer la vida cultural de la ciudad, la UGR está completamente comprometida con su política de recuperación, restauración y conservación de edificios históricos. En este sentido, con motivo de la conmemoración de su Vº Centenario, que tendrá lugar en el año 2031, la UGR está desarrollando un Plan Integral de recuperación de los valores patrimoniales, paisajísticos y sociales de uno de sus Campus Universitarios, el Campus de Cartuja. Este Campus Universitario de Cartuja se sitúa en un enclave incomparable, ocupando una suave ladera, que se inicia en el camino de Alfacar y asciende hacia oriente hasta alcanzar la histórica acequia de Aynadamar. Dicho paraje condensa una rica historia de cultura y paisaje. Así, los vestigios arqueológicos evidencian su ocupación desde el neolítico y su actividad alfarera desde época romana. Más adelante, en la Edad Media, cuando Granada era parte de Al-Andalus, la zona era conocida como Aynadamar y era famosa por su riqueza paisajística. Desde época medieval hasta el siglo XIX, esta zona fue objeto de una explotación agrícola intensiva dando lugar a la creación de numerosos huertos y cármenes. Además, cabe destacar que en sus terrenos, entre otros elementos que dan muestra de la evolución de la actividad en esta zona periurbana, se localizan actualmente tres bienes patrimoniales declarados Bienes de Interés Cultural: el Monasterio de Cartuja (propiedad de la Iglesia), el Colegio Máximo y la zona arqueológica de los alfares romanos (propiedad ambos de la UGR).

Al principio de su ocupación por la UGR, el objetivo de ésta era dotar al Campus de Cartuja de los centros de docencia e investigación necesarios, habiéndose construido siete facultades y otros edificios dedicados a la investigación, administración, residencias universitarias, comedores e instalaciones deportivas propias de la UGR, junto con centros universitarios y de investigación de otras instituciones.

No obstante, una vez consolidada la zona como centro de vida universitaria, la UGR ha proyectado el inicio un proceso de revalorización de sus aspectos patrimoniales y paisajísticos, que redunde en una mayor calidad de los espacios exteriores, en beneficio tanto de la comunidad universitaria, como del conjunto de la ciudadanía de Granada y sus visitantes.

El mencionado *Plan Integral de recuperación de los valores patrimoniales, paisajísticos y sociales del Campus de Cartuja* tiene por objeto:

- a. Ejercer una tutela ejemplar de los Bienes de Interés Cultural declarados en aplicación de la Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985 que son propiedad de la Universidad (Alfar romano y Colegio Máximo), y colaborar en el mejor tratamiento del entorno del Monasterio de la Cartuja.

- b. Profundizar en el conocimiento de todos los aspectos más importantes de la historia del espacio ocupado actualmente por el Campus, para elaborar proyectos que eleven la calidad de los servicios que puede prestar a la sociedad.
- c. Realizar propuestas para la mejora del paisaje y de las condiciones medioambientales, adecuando los espacios verdes para su mejor disfrute y reparando los valores de su pasado hoy muy deteriorados; incluyendo, de forma destacada, la recuperación del agua de la acequia de Aynadamar y la restauración de los elementos asociados a ella: el Albercón nazari de Cartuja y el entramado de canales y albercas que posibilita el riego de bosquetes, huertos y jardines.
- d. Promover que el Campus de Cartuja sea mejor conocido y resulte atractivo para la comunidad universitaria, el vecindario de sus barrios más próximos y en general para la ciudadanía de Granada.

De conformidad con lo anterior, dentro de las actuaciones comprendidas en el apartado c del ya mencionado *Plan Integral de recuperación de los valores patrimoniales, paisajísticos y sociales del Campus Universitario de Cartuja*, se ha previsto la recuperación del históricamente denominado "Albercón del Moro" y su entorno.

Según reseñas históricas, el Albercón del Moro (también conocido como Albercón de Cartuja) sirvió como recipiente de agua, tanto en el período nazari, como en su prolongación morisca.

En su contextualización histórica, la Alhambra se surtía de la Acequia Real cuya construcción fue ordenada por Muhammad I en el año 1238, cuando se decidió construir la nueva ciudad palatina. El sistema de suministro de agua de ésta, tuvo repercusiones en la parte de la ciudad situada en la orilla izquierda del Darro. De hecho permitió que los sobrantes se utilizasen para el poblamiento de los arrabales meridionales en una cota superior a la que permitía la Acequia del Cali.

En un determinado momento, entre la creación de la Acequia Real y la apertura de la Acequia del Tercio, se ingenió un sistema de elevación de agua desde la primera, consiguiendo irrigar las zonas superiores de la almunia real.

En la época nazari se crearon almunias y cármenes a lo largo de las acequias en las proximidades de la ciudad, y en ciertos puntos se construyeron grandes albercones para almacenar agua suficiente para garantizar los riegos, como el de Cartuja, el de la Alberzana o el desaparecido de Alcázar Genil. Dentro del propio territorio de la Alhambra subsisten el de las Damas, el de Daralahura, y el del Negro.

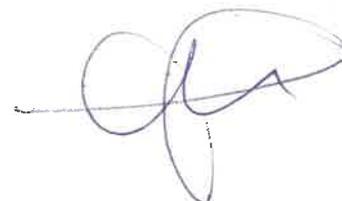
El reconocimiento de los valores culturales de la Alhambra por la UNESCO que supuso su inclusión en la lista del Patrimonio Mundial en 1984, ampliado una década después al territorio del Albaicín, responde a una realidad histórica que une ambas orillas del río Darro, en la que la protección del complejo y frágil sistema histórico de suministro de agua a ambos conjuntos es una labor conjunta obligada para las administraciones públicas encargadas de su tutela.

Este sistema de acequias hay que protegerlo desde su inicio y no solo al final de su recorrido cuando entra en la ciudad o recinto monumental. Por ello, la recuperación de los albercones como el de Cartuja en la periferia del Albaicín merece ser objeto de una especial atención. Ello motiva el interés por el que se pretende ahora recuperar el Albercón y el entorno que lo envuelve, por su gran valor patrimonial y así convertirlo en un área abierta para el Campus y la ciudadanía, y además en una zona de interés turístico.

**Tercero.-** Para ello, la UGR ha realizado un proyecto Básico y de Ejecución, suscrito por la arquitecta D<sup>a</sup> Amanda Vicente Murcia (Col. 4827 COAGranada), denominado "*Recuperación Arqueológica del Albercón del Moro, Templete y Entorno*" en el que se plantean las actuaciones a llevar a cabo para la recuperación integral del Albercón, el templete que se añadió en época posterior y su entorno más inmediato. Además, a finales de 2018 se elaboró un informe de Estudios Previos, suscrito por la misma arquitecta, sobre toda la zona alta de Cartuja, denominado: "*Proyecto Global de intervención en el Cercado Alto de Cartuja: Albercón, Templete y Entorno*" donde se integraron, analizaron y valoraron económicamente todas las posibles actuaciones en la zona, dada su riqueza histórica y patrimonial, obteniendo así el siguiente desglose inicial de importe por bloques de actuación:

<b>ESTIMACIÓN DEL COSTE</b>	
BLOQUE 01 – Proyecto Bas. Y Ej. Recuperación Albercón	416.671,66€
BLOQUE 02 – Refuerzo de la Torre	123.404,19€
BLOQUE 03 – Restauración del Templete	155.724,30€
BLOQUE 04 – Entorno, Elementos singulares y Accesos	106.775,00€
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>802.575,15€</b>
G.G. (13%) + B.I. (6%)	152.489,28€
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</b>	<b>955.064,43€</b>
I.V.A. (21%)	200.563,53€
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.155.627,96€</b>

A excepción del importe correspondiente al Proyecto Básico y de Ejecución: (Correspondiente al bloque 01 "*Recuperación Arqueológica del Albercón del Moro, Templete y Entorno*" aprobado por la Comisión de Patrimonio en su sesión de 31 de marzo de 2020), los demás presupuestos han sido elaborados de conformidad con los datos obtenidos mediante inspección ocular y supuestos a partir de la investigación realizada. Por tanto, el total mismo queda sujeto a modificaciones en virtud de los futuros proyectos básicos y de ejecución que están en proceso de redacción para la intervención en el templete (BLOQUES 02, 03 y 04), puesto que para su elaboración se requiere la realización de estudios previos, a petición de la propia Comisión de Patrimonio. Dichos proyectos se incorporarán como anexo al proyecto de "*Recuperación Arqueológica del Albercón del Moro, Templete y Entorno*".



**Cuarto.-** el Patronato de la Alhambra y Generalife es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos, aprobados por el Decreto 59/1986 de 19 de marzo se establece, en su artículo 6, entre otros fines y funciones *“g) Organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental y h) Desarrollar programas de investigaciones culturales, arqueológicas, epigráficas, etc, y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines”*.

En este sentido, forma parte de su misión colaborar en proyectos de interés social y cultural vinculados o próximos a su ámbito de actividad, priorizándose actuaciones de fomento del cuidado del patrimonio histórico, el agua y el medio ambiente, el desarrollo sostenible y el desarrollo de la comunidad local.

**Quinto.-** En este contexto, la Universidad de Granada y el Patronato de la Alhambra y Generalife, en la búsqueda de sus fines comunes, están interesadas en colaborar para la ejecución del proyecto de *“Recuperación Arqueológica del Albercón del Moro, Templete y entorno”*.

Dicha colaboración pretende articularse a través del presente convenio, con el régimen jurídico general que para los convenios ha venido a establecer la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la que ha de acomodarse el presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es definir y articular la colaboración y coordinación entre la Universidad de Granada y el Patronato de la Alhambra y Generalife para la materialización de las actuaciones necesarias para la Recuperación Arqueológica del Albercón del Moro, Templete y entorno, dentro del *Plan Integral de recuperación de los valores patrimoniales, paisajísticos y sociales del Campus Universitario de Cartuja*.

En concreto, la colaboración del Patronato de la Alhambra y Generalife tiene como objetivo contribuir al desarrollo de las actuaciones previstas en el Proyecto Básico y de Ejecución: *“Recuperación Arqueológica del Albercón del Moro, Templete y Entorno”* (aprobado por la Comisión de Patrimonio en su sesión de 31 de marzo de 2020), detalladas en el documento redactado por D<sup>a</sup>. Amanda Vicente Murcia, al que se ha hecho referencia en los antecedentes de este convenio.

## SEGUNDA.- Compromisos de las partes

Para el desarrollo de este proyecto se establece la siguiente distribución de compromisos por ambas partes:

Por parte de la Universidad de Granada:

1. Impulso y tramitación del Proyecto Básico y de Ejecución: *"Recuperación Arqueológica del Albercón del Moro, Templete y Entorno"*
2. Impulso y tramitación ante los organismos competentes para la adquisición de autorizaciones requeridas.
3. Licitación de la ejecución del proyecto de obras del Objeto de este Convenio, así como, en su caso, la contratación las direcciones de obra y facultativas que resulten necesarias para la ejecución de las obras del Objeto de este Convenio.
4. Garantizar la financiación de las actuaciones reflejadas en el proyecto que no sean financiadas por el Patronato de la Alhambra y Generalife, para lo cual la Universidad de Granada cuenta con crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020 por un importe de 325.529.29 €, reservados en la aplicación presupuestaria 302060000000-321B-662.00, y una previsión de reserva de ejercicios posteriores de idéntica cuantía para el ejercicio 2021 en la misma aplicación presupuestaria.
5. Informar al Patronato de la Alhambra y Generalife, si así lo solicita, de todos los extremos de los contratos que se celebren por la UGR para la realización de las actuaciones que se financian con cargo al presente convenio.
6. En el caso de que la actividad a desarrollar exija la celebración de algún otro contrato sujeto a la legislación de contratos del sector público, la licitación habrá de efectuarse en su totalidad por la UGR.
7. La ejecución del proyecto objeto del presente convenio corresponde a la UGR, debiendo responder del grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe en u caso, que será elevado al órgano competente para su aprobación y toma de conocimiento, y de cuyo acuerdo será remitida la correspondiente comunicación al Patronato de la Alhambra y Generalife.

En todo caso, la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del proyecto de obras objeto de este Convenio corresponderá a la UGR.

Por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife:

1. Aportación de los costes de ejecución (gastos e impuestos incluidos) de las actuaciones Objeto de este Convenio, recogidos en el Proyecto técnico mencionado, que se reflejen en el presupuesto de adjudicación del proyecto que se licite, así como los gastos

complementarios reflejados en los conceptos reflejados en el Anexo I del presente Convenio.

2. Apoyo técnico para el desarrollo del Proyecto técnico que recoge el Objeto de este Convenio, en aquellos aspectos en los que se pueda aportar por su personal técnico propio en el ámbito histórico, arqueológico o documental.
3. Impulso y tramitación ante los organismos competentes de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en lo que afecte a su competencia.

La aportación señalada en el punto 1 se articulará mediante subvenciones nominativas de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta, por lo que quedará condicionada en su caso a la consignación presupuestaria que se realice en las correspondientes anualidades.

### **TERCERA.- Determinación de los costes.**

Los costes a los que va dirigida la aportación del Patronato de la Alhambra y Generalife Objeto de este Convenio comprenden el presupuesto de adjudicación para la ejecución de la actuación, incluidos gastos e impuestos, y que se recogen en el proyecto "*Recuperación Arqueológica del Albercón del Moro, Templete y Entorno*", así como los gastos complementarios incluidos en los conceptos reflejados en el Anexo I del presente Convenio.

La aportación se cuantifica en la cantidad de hasta QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €). La distribución de los costes así como de los distintos conceptos que incluyen el objeto del presente convenio se describen de manera indicativa en el Anexo I antes citado, si bien en ningún caso la aportación podrá superar la cantidad señalada.

### **CUARTA.- Forma de financiación**

El compromiso de pago adquirido por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife en la cláusula SEGUNDA, se hará efectivo mediante la forma de Subvención Nominativa de la previstas en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, deberá quedar consignada la cantidad prevista para la subvención en la aplicación correspondiente del Presupuesto del Patronato de la Alhambra y Generalife, una vez aprobados por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El otorgamiento de la subvención, así como su tramitación deberá realizarse de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y dentro de los parámetros establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. A tal efecto, y dado que en base al artículo 40.2 del citado Texto Refundido no se puede adquirir un compromiso a ejercicios posteriores a la anualidad en la que se autorice en gasto de la subvención de carácter nominativa, será necesario articular una subvención nominativa concreta para cada ejercicio presupuestario que abarque las diferentes etapas en la ejecución del objeto del Convenio.



En concreto, y partiendo de la consignación presupuestaria en el presente ejercicio 2020, se articulará cada subvención nominativa en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2020: 300.000 €
- Anualidad 2021: 200.000 €

La presente anualidad 2020 está prevista en la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, dentro de la Sección 18.31 (Patronato de la Alhambra y Generalife), Programa 45.F, previendo en el Capítulo 7: *Transferencias de capital* la consignación nominativa en la aplicación presupuestaria 741.05: "Universidad de Granada para proyecto de restauración templete", por importe de 300.000 euros.

Los importes concretos en las anualidades siguientes al ejercicio presente quedan condicionados en todo caso, a la consignación efectiva en la correspondiente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo ajustarse los importes de la subvenciones que se otorguen en ejercicios siguientes (año 2021 en adelante) a la disponibilidad presupuestaria real, así como a la evolución temporal de la ejecución de la obra objeto de este Convenio, manteniéndose, en todo caso, el compromiso de alcanzar finalmente el importe total señalado en la cláusula Tercera durante la duración del presente Convenio.

Al amparo de lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para iniciar el procedimiento para la concesión de cada subvención nominativa, la Universidad de Granada deberá presentar la correspondiente solicitud. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación señalada en el artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás normativa que resulte de aplicación. La resolución de concesión tendrá la consideración de Bases Reguladoras de la Subvención, debiendo establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa de subvenciones. Dichas Bases reguladoras contendrán, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 65 del Real Decreto 887/2006, entre otros aspectos:

- La compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, precedente de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En todo caso la forma de justificación de la subvención se realizará conforme a la Ley General de Subvenciones, a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y que estará integrada por:



1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y documento, su importe fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa incorporados en la relación que hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones, si los hubiere, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

En el supuesto de que no se aplicase la totalidad del importe de la subvención a la finalidad objeto del presente Convenio, la diferencia deberá ser reintegrada en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

#### **QUINTA.- Responsabilidades derivadas de la ejecución de la obra**

La suscripción del presente Convenio no conllevará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales y entidades que vayan a desarrollar las actividades y el Patronato de la Alhambra y el Generalife, de tal modo que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

#### **SEXTA.- Comisión de Seguimiento**

Para el mejor desarrollo de las acciones que se realicen al amparo de este Convenio se constituirá una Comisión técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del mismo, compuesta por:

Por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife

- La persona titular de la Dirección General del Patronato de la Alhambra y Generalife.
- La persona titular de la Secretaría General del Patronato de la Alhambra y Generalife
- La persona titular del Servicio de Conservación del Patronato de la Alhambra y Generalife

Por parte de la Universidad de Granada

- La persona titular del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio, de la Universidad de Granada.



- La persona titular de la Secretaría General de la Universidad de Granada
- La persona titular de la Unidad Técnica de la Universidad de Granada

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Coordinación y seguimiento y evaluación de la acción conjunta objeto del convenio.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Comunicación de actuaciones.
- Evaluación final del Convenio.
- Cualesquiera otras que puedan derivarse para el adecuado desarrollo e interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio de la copresidencia, ejercida por la Universidad de Granada y el Patronato de la Alhambra y Generalife o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros. La Comisión podrá asistirse de Técnicos de la UGR y del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Para el funcionamiento de la Comisión Mixta de seguimiento se estará, en su caso, a lo previsto en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

#### **SÉPTIMA.- Duración del convenio y entrada en vigor**

La duración del presente Convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Ello se entiende sin perjuicio de completar el cumplimiento de todos aquellos compromisos cuya ejecución se haya iniciado en el desarrollo del presente convenio y sea necesaria su adecuada conclusión.

#### **OCTAVA.- Modificación del Convenio.**

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del presente Convenio. Tras su estudio en la Comisión de Seguimiento, la propuesta será elevada, para su aprobación, a los respectivos órganos competentes de cada institución, suscribiéndose al efecto, en su caso, por ambas partes, el documento en el que se plasme esa modificación realizada de común acuerdo, incorporándose ese documento como anexo al presente Convenio de Colaboración.

### **NOVENA.- Extinción del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones previstas en su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Será causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo el compromiso que se considere incumplido, comunicándolo a la Comisión de Seguimiento. Trascurrido el plazo sin atender a lo requerido, se podrá entender resuelto.

- d) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, sin necesidad de alegación de causa alguna. La denuncia deberá ser realizada con al menos 3 meses de antelación a la fecha en que se pretenda que expire el presente convenio

En los casos enunciados en los párrafos anteriores la Comisión de Seguimiento será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones ya contraídas hasta su finalización.

### **DÉCIMA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

### **UNDÉCIMA.- Naturaleza jurídica**

El presente Convenio de Colaboración se formaliza conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2. a), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con pleno sometimiento a la ley y al Derecho, quedando fuera del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con su artículo 6.1.

### **DUODÉCIMA.- Incidencias y Jurisdicción**

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente Convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contencioso administrativa o en su caso, dependiendo de la naturaleza de la cuestión planteada, a la que pudiere resultar competente por razón de la materia litigiosa.

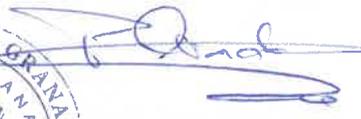
Y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL PATRONATO DE LA  
ALHAMBRA Y GENERALIFE



Dña. Rocio Díaz Jiménez

POR LA UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



Dña. Pilar Aranda Ramírez

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA RECUPERACIÓN ARQUEOLÓGICA DEL ALBERCÓN DEL MORO, EL TEMPLETE Y SU ENTORNO.

### ANEXO I

#### DISTRIBUCIÓN DE COSTES

De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA, la distribución de los conceptos y los costes que incluyen el objeto del presente Convenio se describen de manera indicativa en las siguientes tablas, que podrán ser cubiertos total o parcialmente con la aportación realizada por el Patronato de la Alhambra y Generalife, si bien en ningún caso la suma total a aportar podrá superar la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).

Concepto	Coste (IVA no incluido)
Coste de la obra en licitación. Incluye:	538.064,95 €
Trabajos previos y Movimientos de tierras	
Trabajos de restauración	
Adecuación entorno y Accesos	
Instalación conducción de agua	
Instalación eléctrica. Iluminación	
Estructura de seguridad. PRFV	
Control arqueológico	
Control de calidad	
Gestión de Residuos	
Seguridad y Salud	
Posible modificación del contrato* (20%)	107.612,99 €
Posible liquidación del contrato* (10%)	53.806,50 €
Honorarios redacción de proyecto	15.000 €
Honorarios dirección de obra y dirección de ejecución	30.000 €
Honorarios de coordinación de seguridad y salud	3.000 €
Trabajos varios de arqueología, desbroces, etc.	15.000 €

\* Nota: Dado que el proyecto tiene un control y seguimiento arqueológico importante, concurren incertidumbres difícilmente previsibles y en consecuencia, difícilmente cuantificables. Por tanto, en el marco de la Ley de Contratos del Sector Público, se incluyen previsiones porcentuales de las posibles incertidumbres, por lo que se ha previsto en el proyecto una posible modificación del contrato y una posible liquidación.

